

INSPECCIONES NO ANUNCIADAS

Colaboradores	
----------------------	--

Redactor/a	Manuel Oliva González		
Unidad de Planificación, Evaluación y Calidad	Ana Belén Pérez Pelaz		
Subdirector/a	Cristina Les Gil		
Director/a Técnico/a	Rafael Cid Campo		

1. OBJETO Y ALCANCE.....	1
2. DEFINICIONES	2
3. NORMATIVA APLICABLE	2
4. RESPONSABILIDADES.....	2
5. DESCRIPCIÓN	3
5.1 PLANIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN	3
5.2 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN	4
5.3 DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (ACTA).....	5
5.4 SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS.....	5
6. REGISTROS	5
7. REFERENCIAS	5
8. ANEXOS.....	5

1. OBJETO Y ALCANCE

Este procedimiento describe la sistemática a seguir por el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) en la realización de inspecciones no anunciadas y fuera de horario laboral, en cualquier momento del año. Estas inspecciones se enmarcan dentro del Programa Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC).

Los pilares de seguridad asociados a este procedimiento son:

- Sucesos iniciadores
- Sistemas de mitigación
- Integridad de barreras
- Preparación para emergencias
- Seguridad radiológica de los trabajadores
- Seguridad radiológica de la población

Dentro del alcance de la inspección, además de los atributos inspeccionables propios de los pilares de seguridad antes enumerados, también se podrán incluir aspectos de seguridad física, tal y como recoge el presente procedimiento.

Este procedimiento aplica a los inspectores residentes en centrales nucleares.

La aplicación del mismo es responsabilidad del coordinador y apoyo de la inspección residente (INRE).

2. DEFINICIONES

Con carácter general, las que se definen en el PG.IV.03 “Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible”, y en los procedimientos del SISC, también:

- **Inspección fuera de horario laboral:** Cualquier inspección realizada por inspectores del CSN fuera del horario laboral de la central para el personal no sujeto a turnos.
- **Horario laboral:** Horario recogido en el calendario laboral oficial de la central correspondiente al año en que se realiza la inspección para el personal no sujeto a turnos.

3. NORMATIVA APLICABLE

La que se describe en el PG.IV.03 “Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible”, y específicamente la siguiente:

- IS-14, Instrucción sobre la inspección residente en centrales nucleares

4. RESPONSABILIDADES

En el procedimiento PG.IV.03 se establecen con carácter general las responsabilidades relativas a este procedimiento. Además son responsabilidades específicas las siguientes:

Inspector residente

- Ejecutar el procedimiento periódicamente y reflejar sus resultados en el acta de inspección correspondiente.

5. DESCRIPCIÓN

Para llevar a cabo las inspecciones no anunciadas, se tendrá en cuenta lo establecido en el PG.IV.03 "Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible", junto con las particularidades que se describen en este procedimiento.

- **Frecuencia y tamaño de la muestra. Estimación de recursos.**

Con el objeto de asegurar que la inspección realizada con este procedimiento cubre razonablemente el objetivo del mismo, el procedimiento contempla una referencia muestral, así como una serie de puntos de inspección complementarios entre sí, siendo la inspección residente (IR) la responsable de definir cuál de ellos aplica a cada muestra seleccionada.

Con independencia del número de unidades existentes en el emplazamiento, se establece para la IR una frecuencia para la realización de este tipo de inspecciones de 3 ó 4 inspecciones anuales, con un mínimo de 3.

Dichas inspecciones se escalonaran en el tiempo para que el titular no pueda prever la realización de las mismas.

Se estima que la dedicación anual de recursos (considerando una media de una inspección por trimestre) para este procedimiento de inspección se encuentra entre 16 y 24 horas anuales para la realización de los trabajos de inspección directa.

5.1 PLANIFICACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Cualquiera de las actividades recogidas en los procedimientos del Programa Base de Inspección del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC), así como cualquier otra actividad que en el momento de la inspección se considere oportuna y esté relacionada con la seguridad.

La agenda de inspección se determinará con antelación e incluirá comprobaciones diversas de aspectos indicados en el anexo II Guías generales de la inspección del presente procedimiento. Se procurará, en la realización de las diversas inspecciones, que las agendas cubran aspectos diversos de los puntos de inspección indicados, de manera que en un periodo apropiado se cubra el mayor número posible de los puntos mencionados. Los aspectos relativos a comprobación del turno de operación e inoperabilidades que afecten a Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) se incluirán en la agenda de todas las inspecciones.

5.2 DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

- El carácter de estas inspecciones implica que el personal de la central no tenga conocimiento previo de su realización, por lo que la misma se realizará sin ningún tipo de comunicación previa al personal de la central.
- En el momento de la llegada a la central el inspector comunicara, si lo cree conveniente, al personal de seguridad física de que no informe a sala de control de su presencia en el emplazamiento.
- En ausencia de personal de rango superior, el interlocutor de la inspección y persona que atienda la inspección será el jefe de turno al cual se comunicará el objeto de la misma.
- En caso de que durante el tiempo de inspección se produzca una situación calificada de incidente como disparo de reactor, reducción de carga u otras el personal inspector deberá decidir si la inspección se encamina hacia el incidente o esta finaliza en ese momento. En cualquier caso se garantizará la no interferencia con las actuaciones del turno encaminadas a estabilizar la planta.
- La inspección se realizará dentro del marco de referencia descrito en el Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC), pudiendo si lo desea el inspector, aplicar un procedimiento del SISC adicionalmente al presente procedimiento.
- En aquellos aspectos relacionados con la seguridad física, sólo aparecerán en el acta referencias genéricas y en ningún caso información que pueda ser utilizada por terceros en detrimento de la seguridad tales como composición de los turnos de vigilancia, situación de cámaras y deficiencias que afecten a los sistemas de control. Todos aquellos aspectos encontrados durante la inspección y que supongan un menoscabo de la seguridad no se reflejaran en el acta de inspección y se comunicarán telefónicamente y mediante nota interior a la subdirección de Emergencias y Protección Física (SEP).
- En el caso de encontrarse deficiencias de carácter grave estas se comunicaran de forma inmediata por teléfono al CSN, realizándose seguidamente comunicación mediante correo electrónico.

5.3 DOCUMENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN (ACTA)

Los inspectores residentes actuarán, en lo que se refiere a documentación de las inspecciones, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PA.IV.205 “Documentación de las inspecciones del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC)”.

5.4 SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS

La identificación y clasificación de los hallazgos derivados de las inspecciones se hará de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PA.IV.204. “Cribado de los resultados de inspección”.

6. REGISTROS

- Acta trimestral de inspección
- Agenda de inspección

7. REFERENCIAS

- Procedimientos comprendidos en el sistema de supervisión de las centrales nucleares en operación (SISC)
- PG.IV.03.- Inspección y control de instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible
- PG.IV.10.- Inspección residente en centrales nucleares en explotación
- PA.IV.08.- Elaboración, trámite y diligencia de las actas de inspección a instalaciones nucleares y radiactivas del ciclo del combustible
- PA.IV.205.- Documentación de las inspecciones del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC)
- PA.IV.204.- Cribado de los resultados de inspección

8. ANEXOS

- Anexo I.- Motivo de la revisión y cambios introducidos
- Anexo II.- Guías generales de la inspección

ANEXO I

MOTIVO DE LA REVISIÓN Y CAMBIOS INTRODUCIDOS

1. INTRODUCCIÓN

La revisión 1 de este procedimiento se realiza con el objetivo de recoger la experiencia adquirida por los inspectores del CSN en el uso y aplicación del procedimiento vigente (revisión 1, de 30 de junio de 2010).

2. ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES.

Se ha sustituido el texto de la página 4, punto segundo del apartado 5.2 “DESARROLLO DE LA INSPECCION” por el siguiente texto:

En el momento de la llegada a la central el inspector comunicara, si lo cree conveniente, al personal de seguridad física de que no informe a sala de control de la presencia de inspectores del CSN en el emplazamiento.

El texto difiere del anterior solamente en estas palabras:

“.....,si lo cree conveniente,.....”

La razón del cambio se encuentra en:

- En varios casos al avisar el inspector a seguridad física en cumplimiento del procedimiento Seguridad Física había mostrado su extrañeza y comentado que ellos no avisan a sala de control. Por esta razón y en inspecciones posteriores el inspector optaba por no comunicar a seguridad física que no avisara a sala de control de su presencia.
- Dado que en algunos casos se ha podido comprobar que el aviso a seguridad física no se realizaba, lo que supone incumplir el procedimiento se opta por dejar el aviso a criterio del inspector que realiza la inspección, evitando de esta forma el incumplimiento de este punto del procedimiento..
- Se mantiene la posibilidad de aviso a seguridad física siempre que lo considere adecuado el inspector.
- La modificación flexibiliza el criterio anterior sin renunciar al mismo pero dejándolo a criterio del inspector.

ANEXO II

GUÍAS GENERALES DE LA INSPECCIÓN

La agenda de inspección se determinará previamente a la misma e incluirá comprobaciones diversas de aspectos indicados a continuación:

A. Actividades de operación

Las posibles actividades a inspeccionar son:

- Comprobación del turno de operación.
- Principales parámetros de la planta.
- Alarmas activas.
- Transitorios o maniobras operativas en curso.
- Lecturas de los monitores de proceso.
- Lecturas de los monitores de área.
- Inoperabilidades que afecten a ETF presentes.
- Inoperabilidades de otros equipos no pertenecientes a ETF pero incluidos en el análisis probabilistas de seguridad (APS) o en la Regla de Mantenimiento (p.e., equipos station blackout, bomba de prueba hidrostática, inoperabilidades de equipos redundantes de ETF, etc.).
- Descargos concedidos y a colocar.
- Presencia de Requisitos de Vigilancia (RV) en ejecución por operación.
- Generación de órdenes de trabajo.
- Modificaciones temporales/alteraciones de planta. Medidas compensatorias implantadas.
- Información transmitida por los turnos en los cambios.
- Realización de vertidos líquidos y gaseosos.
- Rondas realizadas por los auxiliares de operación:
 - Se verificará el uso de procedimientos que le apliquen, si comprende las actividades involucradas.
 - Identificación de deficiencias.
 - Comunicación de éstas a sala de control.
 - Seguimiento de las acciones tomadas producidas por la identificación de deficiencias.

- Activación del retén de emergencia. Comprobación de los tiempos de respuesta. En este punto la comprobación podrá incluir una verificación del tiempo de respuesta en realizar una llamada a la central nuclear por parte de varios integrantes del retén.
- Actividades de protección contraincendios. Realización de rondas y otras medidas compensatorias por inoperabilidades de equipos de detección, extinción y barreras de protección contra incendios (PCI).

B. Actividades de mantenimiento sobre equipos de seguridad

Las posibles actividades a inspeccionar son:

- Revisión de actividades de mantenimiento (preventivo o correctivo) que estén en curso en el momento de la inspección.

C. Actividades de protección radiológica

Las posibles actividades a inspeccionar son:

- Permisos de Trabajo con Radiaciones (PTR) en curso.
- Control radiológico de vertidos.
- Rondas por zona controlada.
- Clasificación radiológica de zonas. Con ayuda de un monitor de radiación, contrastar la tasa de dosis existente en las mismas con los valores de clasificación indicados en el Manual de Protección Radiológica.

D. Actividades de seguridad física

Las posibles actividades a inspeccionar son:

- Sala de alarmas (Centro de Alarmas Primarias (CAP) y/o Centro de alarmas Secundarias (CAS)): presencia de alarmas de los distintos sistemas de seguridad física (detección perimetral por microondas, infrarrojos, detección por imagen digital, cámaras de TV, puertas controladas por seguridad física, etc.)
- Estado de la iluminación nocturna.
- Número de vigilantes presentes.
- Medidas de compensación implantadas.
- Realización de rondas comprobando la aparición de alarmas.
- Control del número de personas en el emplazamiento. Se pedirá un listado completo del personal presente en el emplazamiento. Sobre ese listado se irá marcando quiénes son del turno de operación, incluyendo rondistas, etc., quienes de mantenimiento, química, protección radiológica, seguridad física, etc. El objetivo es comprobar que está todo el personal requerido por documentos oficiales (Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, Reglamento de Funcionamiento, Plan de Emergencia interior (PEI)).

- Operabilidad de las comunicaciones internas y externas (Centro de Operaciones Especiales (COS) de la Guardia Civil).